

**SALUD**

**Designan Directora General de la Oficina General de Tecnologías de la Información**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 175-2018/MINSA**

Lima, 5 de marzo del 2018

Visto el expediente N° 18-022774-001;

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General (CAP – P N° 652) de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2015/MINSA, de fecha 14 de octubre de 2015, se designó a la Gerente Público Karim Jacqueline Pardo Ruiz, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 155-2017/MINSA, de fecha 10 de marzo de 2017, se asignó, entre otros, a la citada profesional las funciones de Directora Ejecutiva de la Oficina de Gestión de la Información de la Oficina General de Tecnologías de la Información, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de Visto, la médico cirujano Karim Jacqueline Pardo Ruiz, presenta renuncia al cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia a la designación y asignación señaladas en los considerandos precedentes y designar a la mencionada profesional en el cargo de Directora General de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y, el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la médico cirujano Karim Jacqueline Pardo Ruiz, en el cargo de Directora General (CAP – P N° 652), Nivel F-5, de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud, aceptando su renuncia a la designación y asignación de funciones efectuadas mediante Resolución Ministerial N° 643-2015/MINSA y 155-2017/MINSA, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS  
 Ministro de Salud

1622750-1

**Aprueban Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 176-2018/MINSA**

Lima, 5 de marzo del 2018

Visto, el Expediente N° 18-000478-001 que contiene el Informe Técnico N° 001-2018-NCNC/UFGRD-DIGERD/MINSA, emitido por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, la Nota Informativa N° 05-2018-DGOS/MINSA, de la Dirección General de Operaciones en Salud; y el Acta de Aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud realizar el seguimiento y evaluación respecto al desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materia de su competencia, en los niveles nacionales, regionales y locales, así como a otros actores del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en todo el territorio nacional y adoptar las acciones que se requieran, de acuerdo a ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-SA se aprobó la Política Nacional de Hospitales Seguros Frente a los Desastres que contiene el Plan de Acción 2017-2021, con la finalidad de ser el principal instrumento orientador de la gestión del riesgo de desastre, en los establecimientos de salud, para garantizar su funcionamiento con el máximo de su capacidad y en su misma infraestructura, durante y después de un evento adverso cumpliendo de esa manera el deber del Estado de proteger la vida de la población de manera permanente, incluso inmediatamente después de un desastre;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la precitada norma, el Ministerio de Salud deberá aprobar mediante Resolución Ministerial el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial, a propuesta de la misma, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo;

Que, en ese sentido, mediante Acta de fecha 20 de diciembre de 2017, la referida Comisión Multisectorial, acordó aprobar la propuesta "Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres";

Que, mediante Informe de visto, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, en su calidad de Secretaria Técnica remite el Reglamento Interno antes citado, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a fin de garantizar el normal desarrollo de la citada Comisión Multisectorial de naturaleza permanente;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 004-2015-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres, que consta de VI Capítulos, 17 artículos y la Única Disposición Complementaria Final, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** La Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres, notificará con esta Resolución Ministerial a los miembros de la referida Comisión.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación

de la presente Resolución Ministerial en el portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS  
Ministro de Salud

1622750-2

### Designan profesionales en diversos cargos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 177-2018/MINSA

Lima, 5 de marzo del 2018

Visto, los expedientes N°s. 18-010071-001 y 18-013094-001, que contienen los Oficios N°s. 171 y 214-2018-DG-DIRIS-LC, emitidos por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 660-2017/MINSA de fecha 14 de agosto de 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza del Ministerio de Salud, en el cual los cargos de Jefe/a de Oficina (CAP-P N° 0121) de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración y Jefe/a de Departamento (CAP-P N° 2744) del Departamento de Servicio Social, se encuentran calificados como Directivos Superiores de Libre Designación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1071-2017/MINSA, de fecha 4 de diciembre de 2017, se designó a la Licenciada en Servicio Social Flora Nérida Acosta de Mantilla, en el cargo de Jefa de Departamento, Nivel F-3, del Departamento de Servicio Social del Hospital Nacional Arzobispo Loayza del Ministerio de Salud;

Que, con los documentos de Visto, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, traslada con su aprobación, las propuestas de designación y conclusión de designación efectuadas por la Directora de Hospital III (e) del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, para los cargos de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración y Jefe/a de Departamento del Departamento de Servicio Social, del citado hospital;

Que, a través del Informe N° 244-2018-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde atender lo solicitado por la Directora de Hospital III (e) del Hospital Nacional Arzobispo Loayza del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Secretaría General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la Licenciada en Servicio Social Flora Nérida Acosta de Mantilla, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 1071-2017/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza del Ministerio de Salud, a las profesionales que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel	CAP - P N°
Contadora Pública Verónica Bravo Peña	Jefa de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3	0121
Asistente Social Marieta Mercedes Vilca Hurtado	Jefa de Departamento del Departamento de Servicio Social	F-3	2744

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS  
Ministro de Salud

1622750-3

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Aprueban la ejecución de la expropiación de inmueble afectado por el Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y su valor de tasación

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 126-2018 MTC/01.02

Lima, 5 de marzo de 2018

VISTO: La Nota de Elevación N° 029-2018-MTC/33.1 de fecha 22 de febrero de 2018, de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución del Proyecto de Infraestructura; y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos;

Que, asimismo el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley, define a la Expropiación como la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República



# Resolución Ministerial

Lima, 05 de MARZO del 2018

Visto, el Expediente N° 18-000478-001 que contiene el Informe Técnico N° 001-2018-NCNC/UFGRD-DIGERD/MINSA, emitido por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, la Nota Informativa N° 05-2018-DGOS/MINSA, de la Dirección General de Operaciones en Salud; y el Acta de Aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud realizar el seguimiento y evaluación respecto al desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materia de su competencia, en los niveles nacionales, regionales y locales, así como a otros actores del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en todo el territorio nacional y adoptar las acciones que se requieran, de acuerdo a ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-SA se aprobó la Política Nacional de Hospitales Seguros Frente a los Desastres que contiene el Plan de Acción 2017-2021, con la finalidad de ser el principal instrumento orientador de la gestión del riesgo de desastre, en los establecimientos de salud, para garantizar su funcionamiento con el máximo de su capacidad y en su misma infraestructura, durante y después de un evento adverso cumpliendo de esa manera el deber del Estado de proteger la vida de la población de manera permanente, incluso inmediatamente después de un desastre;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la precitada norma, el Ministerio de Salud deberá aprobar mediante Resolución Ministerial el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial, a propuesta de la misma, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo;

Que, en ese sentido, mediante Acta de fecha 20 de diciembre de 2017, la referida Comisión Multisectorial, acordó aprobar la propuesta "Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres";

Que, mediante Informe de visto, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, en su calidad de Secretaria Técnica remite el Reglamento Interno



A. SALINAS



H. REBAZA



P. MONTES



R. RIVERA



D. HIDALGO



C. MALPICA



R. ESPINO



antes citado, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a fin de garantizar el normal desarrollo de la citada Comisión Multisectorial de naturaleza permanente;



Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 027-2017-SA;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres, que consta de VI Títulos, 17 Artículos y la Única Disposición Complementaria Final, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



**Artículo 2.-** La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres, notificará con esta Resolución Ministerial a los miembros de la referida Comisión.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS  
MINISTRO DE SALUD



## REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE HOSPITALES SEGUROS FRENTE A LOS DESASTRES

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer la organización, competencias y funciones de la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres, cuya conformación y funciones han sido aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2017-SA.

##### Artículo 2.- Alcance

Las normas y disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria para los miembros que conforman la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres, y a los que conforman los equipos técnicos.

##### Artículo 3.- Naturaleza

La Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres, es de naturaleza permanente y se encuentra adscrita al Ministerio de Salud.

##### Artículo 4.- Base Legal

- Ley N° N° 26842, Ley General de Salud y normas modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y normas modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 027-2017-SA, que aprueba la Política Nacional de Hospitales Seguros Frente a los Desastres que contiene el Plan de Acción 2017-2021 y crea la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional – PLANAGERD 2014-2021.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.

### TÍTULO II

#### DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE HOSPITALES SEGUROS FRENTE A LOS DESASTRES

##### Artículo 5.- De la conformación

La Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres, ha sido constituida mediante Decreto Supremo N° 027-2017-SA y está conformada por los siguientes integrantes:





- a) Un representante del Ministerio de Salud, quien ejercerá la Presidencia.
- b) Un representante de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud quien ejercerá la Secretaría Técnica de la Comisión.
- c) Un representante del Ministerio del Interior perteneciente a la Sanidad de la Policía Nacional del Perú.
- d) Representantes del Ministerio de Defensa pertenecientes a cada una de las Sanidades de las Fuerzas Armadas del Perú.
- e) Un representante del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.
- f) Un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- g) Un representante del Seguro Social de Salud - ESSALUD.
- h) Un representante del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED
- i) Un representante de la Asociación de Clínicas Privadas del Perú.

La presente Comisión Multisectorial cuenta con un representante de la Organización Panamericana de la Salud como asesor permanente.  
El ejercicio del cargo de los integrantes de la Comisión es Ad Honorem.

#### Artículo 6.- Facultades

Las facultades de la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres son las siguientes:

- a) La Comisión Multisectorial sesionará al menos una vez al mes, de manera presencial o virtual, a solicitud del Presidente de la Comisión.
- b) Los integrantes en las sesiones ejercen su derecho al voto y pueden formular, cuando lo considere necesario, su voto singular, así como a expresar los motivos que lo justifiquen.
- c) Formular peticiones para incluir temas en las agendas de las sesiones.
- d) Proponer proyectos de normas y otros documentos técnicos para su discusión y aprobación durante las sesiones.
- e) Integrar o presidir los equipos técnicos que determine la Comisión Multisectorial.
- f) Proponer a los miembros de los equipos técnicos que se convoquen en apoyo a la Comisión Multisectorial.

#### Artículo 7.- Funciones

La Comisión Multisectorial Permanente tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y evaluación de la implementación de la Política Nacional de Hospitales Seguros y del Plan de Acción respectivo.
- b) Emitir informes técnicos y propuestas de documentos normativos que contribuyan al mejoramiento de la seguridad en los nuevos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, y de los que se encuentran en operación.
- c) Fiscalizar la implementación de la Política Nacional de Hospitales Seguros Frente a los desastres y la conformación de comités de hospitales seguros a nivel de las entidades componentes del sector salud.
- d) Las demás que resulten necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones.





## Artículo 8.- De la organización

La Comisión Multisectorial es presidido por la/el Ministra/o de Salud o un representante que designe, y cuenta con un Secretario Técnico a cargo del /la Director/a General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud. La Comisión Multisectorial podrá aprobar la conformación de equipos técnicos, permanentes o transitorios, con el fin de brindar ayuda técnica y/o administrativa que permita que la Comisión Multisectorial cumpla con sus funciones.

## TITULO III

### DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA TÉCNICA E INTEGRANTES DEL CMHSFD

#### Artículo 9.- De la Presidencia

La/El Presidenta/e de la Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Multisectorial, función es indelegable.
- b) Someter a consideración de la Comisión Multisectorial cualquier asunto que estime conveniente.
- c) Hacer cumplir el Reglamento Interno de La Comisión Multisectorial.
- d) Constituir e implementar la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.
- e) Solicitar a los integrantes de la Comisión Multisectorial los reportes de las actividades prioritizadas, programadas y ejecutadas en cumplimiento de la Política Nacional de Hospitales Seguros y el Plan de Acción 2017-2021.
- f) Declarar en sesión permanente a la Comisión Multisectorial, en caso de emergencia o desastre.
- g) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de la Política Nacional de Hospitales Seguros.
- h) Designar las comisiones de trabajo que sean necesarias, para mejor cumplimiento de las funciones de la Comisión Multisectorial.
- i) Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas, a funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- j) Representar a la Comisión Multisectorial en reuniones convocadas por el nivel nacional, regional, local o por las entidades privadas.
- k) Evaluar las infracciones cometidas por los miembros de la Comisión Multisectorial y aplicar sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial.



#### Artículo 10.- De la Secretaría Técnica

El Secretario Técnico de La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Representar a la/el Presidenta/e de la Comisión Multisectorial en reuniones convocadas por el nivel nacional, regional, local o por las entidades privadas.
- b) Organizar las Comisiones de Trabajo designados por el Presidente de la Comisión Multisectorial.



- c) Proponer a la/el Presidenta/e de La Comisión Multisectorial el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- d) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes de la Comisión Multisectorial para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- e) Proponer al Presidente de la Comisión Multisectorial el Plan de Trabajo Anual de actividades y realizar seguimiento de su ejecución.
- f) Integrar y consolidar las acciones en materia de la Política Nacional de Hospitales Seguros y el Plan de Acción 2017-2021, que los órganos del Ministerio integrantes de la Comisión Multisectorial en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- g) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la Política Nacional de Hospitales Seguros y el Plan de Acción 2017-2021, a ser presentados por los integrantes de la Comisión Multisectorial, en el marco de sus competencias.
- h) Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones referidas a la Política Nacional de Hospitales Seguros y el Plan de Acción 2017-2021 coordinadas, programadas y ejecutadas por los órganos del MINSA.
- i) Proponer el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial para opinión y modificatorias.
- j) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- k) Otras que le asigne la/el Presidenta/e de la Comisión Multisectorial.

#### Artículo 11.- De los Miembros de la Comisión Multisectorial

Los miembros de la Comisión Multisectorial tienen las siguientes funciones:

- a) Asistir y participar en las sesiones que se les convoque
- b) Participar en las comisiones de trabajo que se les designe
- c) Presentar y sustentar temas de agenda formulando propuestas y/o recomendaciones.

#### Artículo 12.- De la participación de organizaciones o expertos

La/El Presidenta/e de La Comisión Multisectorial en el caso de ser necesario podrá convocar a participar a organizaciones (colegios profesionales, centros de investigación, etc.) en las reuniones de La Comisión Multisectorial, así como ser parte de grupos de trabajo.

### TITULO IV

#### DE LA CONVOCATORIA, SESIONES, QUORUM

#### Artículo 13.- Convocatoria

La Convocatoria será realizada por la Secretaría Técnica por encargo de la Presidencia, mediante comunicación escrita con tres días hábiles de anticipación o a través del correo electrónico institucional u otro medio tecnológico que permita recibirlo. En caso algún integrante de la Comisión Multisectorial tenga impedimento justificado de asistir a la sesión convocada deberá ser comunicada previamente a la Presidencia y Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, designando a su representante quien deberá tener el nivel de funcionario para la toma de decisiones.

Se reunirá con carácter ordinario cada tres meses, y con carácter extraordinario, a iniciativa de la/el Presidenta/e o a propuesta de la Secretaría Técnica y/o de los integrantes, con indicación expresa de los asuntos a tratar.







La convocatoria irá acompañada de la agenda a tratar propuesta por la Secretaría Técnica conteniendo la Orden del Día, el Acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria, indicando el día, lugar y hora de la reunión.

#### **Artículo 14.- Quorum e Inicio de sesiones.**

El quorum para la sesión válida de la Comisión Multisectorial es la mitad más uno de sus miembros. Si el número de éstos es impar, el quórum es el número entero inmediato superior.

Excepcionalmente en caso de sesión permanente por emergencia el quorum válido será de mayoría simple.

El inicio de las sesiones ordinarias o extraordinarias será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, se procederá a dar inicio o postergar por falta de quórum o algún otro impedimento. El tiempo de duración por sesión será lo necesario de acuerdo a la agenda propuesta.

#### **Artículo 15.- Sede y lugar de reuniones**

La Comisión Multisectorial desarrollará sus reuniones en la sede central o alterna del Ministerio de Salud en la fecha, lugar y hora establecida en la convocatoria; salvo acuerdo en contrario.



### **TITULO V**

#### **DE LAS VOTACIONES DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL**

#### **Artículo 16.- Votación de los miembros**

Los acuerdos de la Comisión Multisectorial son adoptados por los votos de la mayoría de los asistentes al tiempo de la votación de la sesión respectiva; correspondiendo a la /el Presidenta/e de la Comisión Multisectorial emitir el voto dirimente en caso de empate.

#### **Artículo 17.- Voto en discordia**

Los miembros de la Comisión Multisectorial que expresen una votación distinta a la de mayoría deben hacer constar su posición en el acta de la sesión, señalando los motivos que la justifican. El Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial hará constar ese voto en el acta junto con la decisión adoptada por mayoría.

### **TITULO VI**

#### **ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL**

El Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Salud.